



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de mayo dos mil veintidós (2022).

RADICADO	050001 40 03 027 2021-01017-00
PROCESO	SUCESION INTESTADA
CAUSANTE	BLANCA OTILIA RAMIREZ DE VANEGAS
SOLICITANTE	GABRIEL JAIME VANEGAS RAMIREZ Y OTROS
DECISION	INADMITE DEMANDA

Se inadmite esta demanda para que en el término de cinco (05) días, la parte actora cumpla los requisitos exigidos, so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido con el artículo 90 del Código General del Proceso.

1. Allegará poder para actuar con las siguientes condiciones: (i) que, siendo conferido físicamente, sea presentado personalmente ante juez o notario y posteriormente escaneado por todas sus caras; o (ii) que, siendo conferido por medios digitales, se le adjunte la evidencia de haber sido remitido desde el correo electrónico de la parte demandante y con destino a la dirección electrónica del apoderado inscrito en el Registro Nacional de Abogados (SIRNA). Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el inciso 1º, artículo 74º del C. G. del P., y al artículo 5º, Decreto 806 de 2020, toda vez que el aportado no reúne ninguna de estas condiciones.
2. Allegará certificado de libertad y tradición del inmueble con matrícula 01N-275573 con expedición inferior a un mes.
3. Toda vez que en las peticiones afirma que los interesados actúan en calidad de hermanos de la causante y en los hechos de la demanda señala que, en calidad de hijos, hará claridad en ese sentido.

NOTIFÍQUESE

**DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ**

NBM1

Firmado Por:

**Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6864679ddaf64f7d45aae681c04453b95a5dde7b6509c03522d074e09a6c083c**

Documento generado en 17/05/2022 09:50:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**